

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA CANCELACION DE CUENTAS DE DEUDORES DIVERSOS CORRESPONDIENTES A SECRETARIOS TECNICOS QUE FUNGIERON EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DE 1997.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1 .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones y para el cumplimiento de su finalidad, esta facultado para señalar las directrices que en el orden administrativo se requieran, previo el cumplimiento de las formalidades requeridas.

2 .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección, el Consejo General, en el uso de su autonomía, está facultado para vigilar y resolver en todo lo relativo al uso y aplicación de sus finanzas.

3 .- Que el Consejo General y la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, con el presente acuerdo sólo persigue que en el uso de sus finanzas exista una sana, transparente y correcta utilización de sus recursos.

4.- Que el Director General, mediante oficio N° D.G./0373/1999 de fecha 29 de abril del presente, envió solicitud a la Secretaría Ejecutiva de éste consejo, el que en una foja útil sólo por el anverso, cita de manera precisa los funcionarios, las cantidades y los razonamientos administrativos por lo que estima procedente la solicitud de las cuentas que solicita sean canceladas, lo que permitirá dejar saneadas las finanzas en este rubro correspondiente al año de 1997.

5.- Que es improcedente el cobro a que se refiere el oficio que se cita en el punto anterior, en atención a que anteriores administraciones mediante diversos convenios que finiquitaron la relación laboral y en consecuencia, liberaron a los funcionarios de los adeudos que tenían

con el instituto, no reservándose ninguna de las partes acción alguna, aunado a que los convenios en comento fueron sancionados por la autoridad, concediéndoles a los mismos el carácter de fuerza legal de laudo o sentencia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXV, 78, 79 fracción II, y XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la cancelación de cuentas de deudores diversos correspondientes a secretarios técnicos que fungieron en el proceso electoral del año de 1997.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, acuerda favorablemente la solicitud enviada por el Director General, misma que contempla la cancelación de cuentas de deudores diversos correspondientes a secretarios técnicos que fungieron en el proceso electoral del año de 1997, en los términos en que se señala en el oficio que se cita en el considerando cuatro del presente y que se tiene por reproducido en obvio de espacio, ordenando se agregue copia certificada a este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN

PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

SECRETARIO EJECUTIVO